

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Sabadell, el señor Manuel Salvador Robles Fernández que es Regidor de Educación, con NIF, que actúa en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de alcaldía 14885/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de noviembre de 2023 y asistido por la señora, vicesecretaria del Ayuntamiento.

De la otra parte el señor....., como representante de la Orquesta Sinfónica del Vallès, SAL, en lo sucesivo OSV, con NIF A-58683848 y con domicilio social en la C. Narcís Giralt, 40, de Sabadell 08202, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 29802, folio 141, hoja número B-161.578.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

I. Que la Orquesta Sinfónica del Vallès, SAL, en lo sucesivo OSV, es una orquesta sinfónica profesional nacida de la comunidad, con una vocación social y constituida como modelo sostenible de economía cooperativa con sede en Sabadell. Se trata de la única orquesta profesional privada del país, donde los músicos y el equipo de gestión son a la vez empleados y accionistas y con más de 30 años transformando la realidad cultural social y educativa del país a partir de iniciativas innovadoras y de calidad.

Que combina su actividad en nuestra ciudad y en el Palau de la Música Catalana, además de ser la orquesta titular del circuito de ópera en Cataluña.

Que se trata de una iniciativa empresarial y artística gestionada desde la economía social con vocación de servicio en su comunidad. Por este motivo, su proyecto tiene tres dimensiones: artística, social y empresarial.

Dentro de esta dimensión social se ubica el Proyecto A-Cordant, pero la OSV presenta un currículum de otras experiencias sociales como por ejemplo:

- Kanon Desenkadenant: Proyecto en el Centro Penitenciario de jóvenes en que los internos aprenden a tocar el violín.
- Ensayos abiertos en los Casales de la gente mayor, guarderías y escuelas de educación infantil.
- Colaboraciones con entidades de ámbito social y fundaciones, ofreciéndoles espacio y visibilidad de sus conciertos y comunicaciones públicas.
- Organización de conciertos participativos donde se contribuye a la participación y democratización de la experiencia cultural.

II. Que la OSV ha presentado en el Ayuntamiento de Sabadell el Proyecto A-Cordant que tiene por objetivo el desarrollo de la competencia artística musical de los niños para el cual solicita una subvención municipal.



- III. Que se trata de un proyecto dirigido a la creación de una orquesta de cuerda (violines, violas y violonchelos) con alumnado de tres centros de primaria incluidos en Planes Educativos de Entorno, concretamente las escuelas Agnès Armengol, Joaquim Blume y Juan Ramón Jiménez. Se trata de una actividad a desarrollar durante el curso escolar y en que las escuelas participantes dedican parte del tiempo lectivo dedicado a música a la práctica musical de conjunto que requiere el proyecto.
- IV. Que esta actividad está dirigida a alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de primaria de las escuelas mencionadas y está prevista una duración de 18 semanas del curso 2023-2024. Las sesiones están dirigidas por músicos profesionales de la Orquesta, asistidos por voluntarios de la Joven Orquesta Sinfónica del Vallès, en horario lectivo y con el acompañamiento del tutor/a de música del grupo participante.
- V. Que el importe que solicita de subvención es de 24.000,00 euros sobre un presupuesto total de 39.350,00 euros, lo que supone un 60,99% del coste del proyecto.
- VI. Que ambas partes comparten los mismos objetivos de acuerdo con lo detallado en el Plan para la Equidad y el Éxito Educativo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de octubre de 2017 en el cual se ha recogido la voluntad de trabajar en proyectos específicos de extensión y consolidación de formaciones artísticas en diferentes zonas de la ciudad como estrategia educativa de lucha contra la desigualdad.
- VII. Que en el presupuesto municipal vigente se prevé una consignación presupuestaria de subvención a la OSV por un importe de 24.000,00 euros para el ejercicio 2024.
- VIII. Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2024, se ha aprobado la concesión directa de una subvención a la OSV con NIF A-58683848, por un importe de 24.000,00 euros, para el desarrollo del Proyecto A-Cordant.
- VIII. Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell determina que la Corporación formalizará convenios de colaboración con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa.

En virtud de todo esto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Sabadell y la OSV para la realización del proyecto A-Cordant presentado para el curso escolar 2023-2024.

Las actividades a desarrollar durante el curso escolar 2023-2024 son las establecidas en el proyecto presentado por la OSV y que se adjunta en anexo I al presente convenio. La programación se realiza en las escuelas Agnès Armengol, Joaquim Blume y Juan Ramón Jiménez.

Los grupos que participan en el proyecto por parte de cada escuela son:

- Escuela Agnès Armengol. 65 alumnos de entre 4.º y 6.º de primaria repartidos en 6 grupos.

- Escuela Joaquim Blume. 99 alumnos de entre 4.º y 6.º de primaria repartidos en 8 grupos.
- Escuela Juan Ramón Jiménez. 69 alumnos de entre 4.º y 6.º de primaria repartidos en 6 grupos.

SEGUNDO.- Obligaciones de la OSV

2.1. Llevar a cabo las sesiones y actividades programadas por la OSV en el proyecto presentado, y que consta en el anexo al presente convenio, asumiendo todos los gastos que se deriven de los mismos, salvo que estén expresamente atribuidas por el presente convenio al Ayuntamiento de Sabadell. Entre otros:

- El desarrollo de las sesiones en las escuelas.
- La coordinación y seguimiento general del proyecto según lo presentado en la solicitud de seguimiento.
- El mantenimiento de los instrumentos que utiliza el alumnado en cada taller.
- Poner a disposición del proyecto 36 instrumentos (30 violines y 6 violonchelos)

2.2. Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde su notificación. La carencia de formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

2.3. Presentar en el Ayuntamiento de Sabadell los calendarios del curso incluyendo las sesiones en cada centro.

2.4. Participar en todas las reuniones de coordinación del proyecto que convoque el Ayuntamiento de Sabadell.

2.5. Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sabadell, la Generalitat de Cataluña, así como sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.6. Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el pacto cuarto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.

2.7. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.

2.8. Difundir que el Proyecto A-Cordant está subvencionado por el Ayuntamiento de Sabadell, haciéndolo constar en todo el material impreso y en otros medios de difusión de las actividades, utilizando siempre los logotipos correspondientes, según medidas y características facilitadas desde los Servicios de Educación y Cultura del Ayuntamiento.

2.9. La entidad está obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 600.000,00 euros la cual tendrá que mantener vigente durante la ejecución de la actividad y el periodo de garantía establecido.

2.10. Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidad destinatarias de las subvenciones otorgadas.

2.11. Dado que la ayuda municipal otorgada es superior a los 10.000,00 euros, comunicar al Ayuntamiento de Sabadell, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.12. Presentar cuánta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que hagan los servicios técnicos municipales.

2.13. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto las actividades objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal.

2.14. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell.

El Ayuntamiento de Sabadell, se compromete a:

3.1. Cumplir, conjuntamente con la OSV, las líneas de acción establecidas en el pacto primero del presente convenio y que ya fueron concretadas al inicio de curso dado que el convenio se firma ahora pero se lleva a cabo durante el curso escolar. Hacer el seguimiento general y valoración de las actividades y acciones conveniadas en el presente documento y respetar los acuerdos que la OSV establezca con otras instituciones para desarrollar este proyecto, siempre que sean compatibles con los establecidos en el presente convenio.

En concreto el Ayuntamiento se compromete a:

- El seguimiento y la coordinación con cada centro, facilitando el contacto y acompañante en la concreción del proyecto en cada realidad.

- La aportación de los instrumentos musicales disponibles de su banco de instrumentos actual (28 violines, 10 violonchelos y 12 violas)

3.2. Realizar la aportación máxima de 24.000,00 euros, para el curso escolar 2023-2024, a l'OSV, según acuerdo del Pleno de 10 de noviembre de 2023.

3.3. Llevar a cabo el pago de la cantidad mencionada de la siguiente manera:
- un 80% del importe de 24.000,00 euros (19.200,00€) a partir de la aceptación de la subvención total del objeto del presente convenio.
- El 20% restante (4.800,00€) a partir de la fiscalización positiva de la justificación del curso 2023-2024.

CUARTO.- Justificación de las cantidades percibidas

La OSV se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

4.1. Plazo

La justificación se tendrá que presentar en el plazo máximo del día 31 de julio de 2024.

4.2. Forma

La justificación se presentará telemáticamente a través de una instancia genérica disponible en la Sede Electrónica, <https://seu.sabadell.cat/> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de tramitación.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, la persona representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

- a) Documento de remisión de la documentación justificativa de la subvención.
- b) Documentación de la cuenta justificativa.

b.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

b.2.1. Relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas por el importe total de las mismas.

b.2.2. Original escaneado de las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al de la subvención concedida. Estos originales tendrán que ser custodiados por la entidad por sí son requeridos por la Intervención municipal.

b.2.3. Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, con los límites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

b.2.4 Las desviaciones acontecidas con la previsión inicial y justificación de las mismas.

Se considera gasto efectuado aquella de la que se disponga justificando (factura/ticket/nómina) que esté relacionada con la actividad subvencionada. Se aceptarán los gastos efectuados desde el mes de septiembre a diciembre de 2023 y del mes de enero a 31 de julio de 2024; última fecha de presentación de la justificación.

QUINTO.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y buena ejecución del convenio se designa una comisión de seguimiento que será formada por uno/a representante de la OSV y uno/a técnico/a municipal. Cada entidad designará su representante. La comisión se convocará a petición de cualquier de las partes.

SEXTO.- Vigencia del presente convenio

La vigencia del presente convenio será desde el día de su formalización hasta 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- Protección de datos

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda la información y los datos a que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio y después de su finalización.

Las partes se comprometen a acceder exclusivamente a aquellos datos personales que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de este convenio, así como a utilizarlas con esta exclusiva finalidad.

Igualmente, se comprometen a observar en el tratamiento de los datos personales, las prescripciones que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y a la normativa que los desarrolla, asumiendo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

MANUEL S. ROBLES FERNÁNDEZ
Regidor de Educación

Gerente

Vicesecretaria